

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL CONSEJERO DE STES INTERSINDICAL, JOSÉ LUIS LÓPEZ BELMONTE, AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES A QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, Y SE REGULA EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE INGRESO A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOSÉPTIMA DE LA CITADA LEY.

El Consejero firmante del presente voto particular ha votado en contra del dictamen del proyecto de Orden que nos ocupa porque no contempla las consideraciones que figuran a continuación.

El Proyecto de Real decreto no soluciona el problema que tiene la educación en nuestro país con el numeroso profesorado interino. El acuerdo entre el ministro de Hacienda y los sindicatos CCOO, UGT y CSI-F para la reducción de la tasa de interinidad al 8% está generando una situación de estrés e incertidumbre sobre el futuro laboral de una buena parte del colectivo de docentes interinos. La mayoría de las miles de plazas que se están ofertando para conseguir ese objetivo de reducción de la tasa de interinidad ya están siendo ocupadas por profesorado interino que, si no superan las pruebas, pueden verse en la calle después de años de prestación de servicios. Es el problema de estabilizar las vacantes, pero no al profesorado que las ocupa.

En el acuerdo citado no se consideró la necesidad de establecer mecanismos para evitar la pérdida de puestos de trabajo, ni la aplicación del artículo 61.6 y la disposición transitoria cuarta del EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público) en cuanto a la posibilidad de arbitrar procesos de consolidación por concurso de méritos para el personal interino, debido a la situación extraordinaria que atravesamos, donde en algunos ámbitos territoriales del sector educativo la tasa de interinidad supera incluso el 30 %. Se pretendió consolidar las plazas ocupadas por personal interino, pero no a las personas que ocupan esas plazas. Urge, por tanto, un sistema transitorio que garantice que ningún interino que está trabajando por mérito, capacidad y publicidad quede en la calle

La situación de precariedad del profesorado interino, con problemas de todo tipo en los diferentes ámbitos territoriales educativos (impago del verano, rebaremaciones y despidos, desigualdad salarial, peores condiciones laborales...) necesita una revisión que aporte soluciones para el colectivo. Además, desde las recientes sentencias europeas que reconocen los abusos en la contratación de personal interino se ha hecho evidente la situación de fraude de ley en la que vive el colectivo. La responsabilidad de esta situación ha sido de la administración que no ofertó las plazas que necesitaba el sistema educativo. Muchos profesores interinos han superado

los procesos selectivos previstos, aunque no hayan obtenido plaza porque la Administración no ofertó todas las plazas existentes. Ahora, la sentencia del TJUE de 19 de marzo vuelve a reconocer el abuso y, de hecho, afirma que los **“únicos procesos selectivos que cumplen la Directiva son aquellos en los que únicamente pueden participar los empleados públicos objeto de un abuso”**, eliminando la sentencia la posibilidad de que se convoquen procesos selectivos abiertos, cuyo resultado es incierto y, además, están abiertos a los candidatos que no han sido víctimas de tal abuso. Esta afirmación está en línea con el acceso diferenciado o doble vía que defendemos desde los STES-i.

Esta situación de fraude de ley está generando numerosas demandas del personal interino, especialmente el que ha sido cesado después de años de prestación de servicios, lo cual, además de judicializar la situación, puede afectar de forma importante a las arcas públicas.

Ante esta situación, a criterio de **STES-INTERSINDICAL** se deberían introducir modificaciones en la legislación educativa para establecer un sistema de Acceso Diferenciado, por el cual los docentes interinos optarían a las plazas que ya están ocupando, y los de nuevo ingreso a las plazas nueva creación o las jubilaciones que cada año genera el sistema. De esta manera se garantiza que quien está trabajando continuará haciéndolo y quien quiere acceder al sistema educativo también lo puede hacer. El sistema diferenciado se regiría por los mismos criterios y sistema y baremos. Estas propuestas beneficiarían a todo el colectivo de interinos, independientemente de la edad o antigüedad en el sistema, además de garantizar plazas a los aspirantes a trabajar en el sistema educativo. Pero también habría que introducir la aplicación de procesos de consolidación para el personal interino, como sucede en otros ámbitos de la función pública.

Entendemos que el Acceso Diferenciado propuesto garantiza los requisitos constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y que es posible si las Administraciones adoptan las medidas legales oportunas ante una situación excepcional que reclama medidas igualmente excepcionales. La falta de adopción de medidas excepcionales está agravando la situación del colectivo docente interino y derivar en un ERE, lo que no puede constituir una solución aceptable desde el punto de vista sindical.

Los cambios propuestos se realizan en orden a conseguir la mayor consolidación posible del empleo del profesorado interino, cuestión que la propuesta presentada por el MEFP no garantiza. El Ministerio no puede permanecer impasible en el nuevo contexto generado tras la sentencia del 19 de marzo del TJUE: dicha sentencia concluye que ha habido abuso en la contratación del personal interino que ha concatenado contratos durante más de tres años, ya que, **“sobre la base de una relación de servicio de duración determinada”**, estas personas han **“desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el**

mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante”.

Las modificaciones del RD 276/2007 que solicitamos los sindicatos en la Mesa Sectorial del Ministerio de Educación no han llegado a buen puerto y, además, no garantizan la consolidación y estabilidad del colectivo. La fase de oposición no debe ser eliminatoria. No a las pruebas memorísticas de temarios, vinculándolas más a los currículos de las especialidades. Eliminación del ejercicio práctico de las especialidades (como ocurrió en las OEP transitorias LOGSE y LOE). En caso de exigir ejercicio práctico, solamente para quienes no tengan experiencia docente en la especialidad. Valorar la competencia pedagógica a través de supuestos prácticos, unidades didácticas y/o programaciones de aula.

Es necesario que se garantice la transparencia, objetividad y ecuanimidad de los tribunales; la posibilidad de exigir la reclamación y revisión de todas las partes de la fase de oposición.

Debería habilitarse la jubilación voluntaria del profesorado interino en las mismas condiciones que el profesorado funcionario, y estabilizar especialmente al profesorado interino mayor de 55 años hasta su jubilación, atendiendo a la recomendación europea en ese sentido.

19 de mayo de 2020